



“MALENTRETENIDOS Y PROSTITUTAS”. PRÁCTICAS JUDICIALES CONTRA LA VAGANCIA EN EL CENTRO OCCIDENTE DE COLOMBIA 1859-1876¹

Recibido: mayo 05 de 2015/ Revisado: octubre 28 de 2015/ Aceptado: noviembre 22 de 2015
Por: Edwin Monsalvo Mendoza²

Para citar este artículo/To reference this article/Para citar este artigo

Monsalvo, E. (julio- diciembre, 2015). “Malentretenidos y prostitutas”. Practicas judiciales contra la vagancia en el centro occidente de Colombia 1859-1876. Investigium IRE: Ciencias Sociales y Humanas, VI (2), 12-23. Doi: <http://dx.doi.org/10.15658/CESMAG15.05060202>

RESUMEN

El artículo describe la legislación contra los desocupados y *malentretenidos*, y analiza los sumarios para castigarlos en la ciudad de Manizales, en el centro occidente de Colombia. Las fuentes empleadas en la investigación, fueron: la correspondencia del Cabildo municipal, los sumarios de policía correccional en los casos de vagancia, los códigos de policía y la literatura acerca del tema. El objetivo fue evidenciar la acción estatal como un mecanismo que procuraba edificar un orden acorde con la moral católica y el modelo capitalista que se intentaba construir en la parroquia. En las conclusiones se demuestra que la tipificación de un sujeto como ocioso o malentretenido, fue el producto de los imaginarios y valores compartidos por las élites y sectores dirigentes, quienes relacionaron la existencia de comportamientos y actitudes de los sectores a controlar, como contravalores de instituciones que había que preservar. También se identificaron las diferencias de género en el juzgamiento de las infracciones: para los hombres se daba el encierro por la falta de un trabajo u oficio honesto, y para las mujeres, la expulsión de la parroquia; lo que compartían los dos géneros era que los castigos pretendían restaurar el orden moral; a los hombres enseñarles la disciplina del trabajo mediante el castigo, y a las mujeres el retorno a la familia con su marido; así, ambos se alejarían de los males sociales como la prostitución, el consumo de alcohol, el abandono de la familia y la participación en reyertas y robos.

Palabras Clave: Buenas costumbres, malentretenidos, ociosidad, oficio honesto, prostitución.

¹ El artículo es producto de la investigación titulada: De “inmorales” e “insanos”. El control de la criminalidad y de la higiene social en el Departamento de Caldas. Código VIP 0563214. Financiada por la Universidad de Caldas.

² Edwin Monsalvo Mendoza, Magíster en Historia. Docente del Departamento de Historia y Geografía, Universidad de Caldas. Miembro del grupo de Investigaciones Históricas en educación e identidad nacional, Universidad de Caldas, Universidad del Atlántico y Universidad del Tolima. Correo electrónico :edwin.monsalvo@ucaldas.edu.co



"MALENTRETENIDOS AND PROSTITUTES" JUDICIAL PRACTICES AGAINST LOITERING IN THE CENTER WEST OF COLOMBIA 1859-1876

ABSTRACT

The article describes the legislation against the unoccupied and *malentretenidos*, and analyzes summaries to punish them in the city of Manizales, in the Center West of Colombia. The sources used in the research were: the correspondence of the municipal Council, summaries of police correctional in cases of vagrancy, police codes and the literature on the topic. The objective was to demonstrate the action of the State as a mechanism that sought to edify an order consistent with Catholic moral and the capitalist model that was trying to build in the parish. The conclusions shows that classification of a person as leisured or *malentretenido*, was the product of the imaginaries and shared values by elites and leadership sectors, who related the existence of behaviors and attitudes of sectors to monitor, as counter-values of institutions which had to be preserved. We also identified gender differences in prosecuting offences: for men, the penning was due to the lack of a job or honest occupation, and for women, the expulsion of the parish; what they shared the two genera was that punishments intended to restore the moral order; to men, teach the discipline of work through the punishment, and to women return to the family with her husband; thus, both would be shifted away from social ills such as prostitution, alcohol consumption, the abandonment of the family and involvement in brawls and thievery.

Key Words: good customs, *malentretenidos*, idleness, honest occupation and prostitution.

"MALENTRETENIDOS E PROSTITUTAS". PRÁTICAS JUDICIAIS CONTRA A VADIAGEM NO CENTRO OESTE DA COLÔMBIA 1859-1876

RESUMO

O artigo descreve a legislação contra os desempregados e *malentretenidos*, e analisa os sumários para puni-los na cidade de Manizales, no centro oeste da Colômbia. As fontes utilizadas na pesquisa foram: a correspondência do conselho do Cabildo municipal, os sumários de polícia correccional em casos de vadiagem, os códigos de polícia e literatura sobre o assunto. O objetivo foi demonstrar a ação do Estado como um mecanismo que procurou construir uma ordem coerente com a moral católica e o modelo capitalista, que estava-se tentando construir na paróquia. As conclusões mostram que a classificação de um sujeito como ocioso ou *malentretenido*, foi o produto dos imaginários e valores compartilhados pelas elites e setores líderes, que relacionaram a existência de comportamentos e atitudes dos setores para controlar, como contra valores de instituições que tinham de ser preservados. Também se identificaram as diferenças de gênero no julgamento das infracções: para os homens foi dada a reclusão pela falta de um emprego ou cargo honesto, e para as mulheres, a expulsão da paróquia; o que compartilhavam os dois gêneros, foi que as punições procuravam restaurar a ordem moral; aos homens ensina-lhes a disciplina do trabalho através da punição, e as mulheres o retorno à família com o marido; assim, ambos iriam se afastar de males sociais como a prostituição, o consumo de álcool, negligência familiar e envolvimento em brigas e roubos.

Palavras-Chave: Boas costumes, *malentretenidos*, ociosidade, cargo honesto, prostituição.



INTRODUCCIÓN

La problemática de la vagancia no fue una cuestión de poca relevancia en el siglo XIX. Así lo evidencian los desarrollos historiográficos (Jurado, 2004; Restrepo, 2002; Botero, 2012; González, 2010; Fernández, 1994; Araya, 1999; Langue, 1994; Fradkin, 2007), la promoción de leyes para su prevención y los juicios para juzgarla. El vago fue la representación legal paradigmática en torno de la cual se articularon las tentativas de controlar y disciplinar a la población. Dicha capitulación conllevó a la estructuración de una institucionalidad y al ensanchamiento estatal mediante sus mecanismos de administración de justicia y de establecimiento del orden de policía (Fradkin, 2007, p. 20). Sin embargo, esta idea debió doblegarse frente a las penurias fiscales y la diseminación de la población por territorios baldíos.

En el artículo se analizarán las leyes y los sumarios mediante los cuales se intentó disciplinar a los *mal entretenidos*, quienes se constituyeron en la representación gráfica del sujeto indeseable: quien amen de su desocupación, invertía su tiempo en actividades que no contribuían con el progreso material y moral de la parroquia.

El objetivo es evidenciar los mecanismos mediante los cuales el estado -compuesto por miembros del patriciado local-, intentó controlar los comportamientos de los habitantes que escapaban a los cánones morales y a las lógicas capitalistas. No se trata de demostrar la eficacia de la fuerza del Estado, sino de evidenciar los proyectos de construcción de un cierto orden y coacción, al tiempo que se tiene en cuenta las dificultades que afrontaron los funcionarios para desarrollar su trabajo (Vélez, 2012).

El espacio que abarca la investigación, es la Parroquia de Manizales (Colombia), fundada a finales de la década de los cuarenta del siglo XIX, como parte de los proyectos de expansión civil y militar de la

frontera sur de Antioquia³. La fundación de Manizales pretendió aproximar las capitales políticas y jurídicas de Medellín y Salamina a la frontera sur de la provincia, implantando un foco del gobierno en los confines de la jurisdicción del estado, mediante instituciones y autoridades que hicieran efectivo el ejercicio del poder⁴.

En este orden de ideas, la investigación procura demostrar la existencia de una institucionalidad judicial y policial a través del estudio de las labores desempeñadas por los alcaldes, jueces y comisarios de policía en su intento por desterrar el problema social y económico que generaban los "desocupados" de la parroquia. El objetivo de la lucha del Estado contra los "malentretidos" fue el mantenimiento de la mano de obra necesaria para el progreso de la parroquia. En este sentido, el vago no fue un sujeto que creó a priori la legislación y que las autoridades debían perseguir, sino que fue una representación social creada, en especial, por las elites, en su búsqueda de mecanismos para cautivar una mano de obra escasamente sujeta a la tierra y con amplia movilidad territorial. Por otro lado, estaban las mujeres solteras o separadas cuyas vidas eran sujeto de vigilancia por parte del cura párroco y de las autoridades civiles, por el descarrilamiento moral en que podían caer sus vidas, pero, sobre todo, por el "escándalo" que podía producir su modelo de convivencia entre la "gente decente" de la parroquia.

En la investigación fueron empleados 43 sumarios de policía correccional por vagancia que reposan en el Archivo Municipal de Manizales (AMM) y otras fuentes de la época como correspondencia, literatura e historiografía que permiten construir una idea en torno a la representación social del vago. En total, durante el período de

³ En este artículo se entiende por frontera "un ámbito dinámico, signado por la presencia e interacción de múltiples agentes que se relacionaban y desarrollaban préstamos culturales y, a la vez, generaban un ámbito de interacción social" (Sol Lantieri, 2008, p. 15).

⁴ Susana Bandieri (2006) diferenció entre límite y frontera: el primero implica una separación lineal jurisdiccional bajo distintas soberanías, la segunda involucra una concepción espacial del territorio dentro de la cual se fijan los límites. La frontera, en cambio, es un ámbito alejado de un poder hegemónico y, como tal, "suele permitir la conformación de un espacio social que, antes que separar, une y permite definir una región conformada a partir de las relaciones que las sociedades involucradas establecen a lo largo del proceso histórico" (p. 161).



la investigación fueron juzgadas 17 mujeres y 26 hombres. En el caso de las primeras, en su mayoría fueron por prostitución y relaciones ilícitas; en los segundos, por no tener un oficio honesto, beodez escandalosa y desacato a la autoridad. Cuestión que responde al orden en que se presentarán los resultados de la investigación.

EL ESTADO CONTRA LOS VAGOS

Si bien la lucha contra la vagancia fue un proceso social y jurídico, esta no quedó en mero lenguaje, sino que fue ejecutada mediante una serie de leyes. Éstas partieron de definiciones lo suficientemente amplias como para permitir que se encerrara dentro de la categoría un variado tipo de prácticas y comportamientos. En ellas se incluyeron a los desocupados, jugadores, asiduos visitantes de las prostitutas o que anduvieran con *malas compañías*, ociosos, prófugos, forasteros, prostitutas (Botero, 2012, p. 51), y hasta los esclavos manumisos (Jurado, 2004, p. 45).

De esta manera, la legislación entregó a los alcaldes parroquiales, jefes políticos y de policía la autoridad para corregir dichos comportamientos mediante contravenciones, multas, destierros y prisión. Tales procedimientos debían desarrollarse por medios verbales o escritos, dependiendo de la falta, y resueltos en el menor tiempo posible. Si existía un reclamo sobre la sanción, esta debía interponerse frente al gobernador de la provincia (Ley del 6 de abril de 1836, artículo 4, parágrafo 4. *Codificación nacional*, Tomo VI, 1934, pp. 28-29).

A partir de la segunda mitad del siglo XIX, las leyes de policía incluyeron dentro de la vagancia a las mujeres públicas, identificadas como aquellas que se separaban de sus maridos y a los ebrios y jugadores habituales (Art. 81 parágrafo 1 a 12, ley sobre policía general de 1856. *Recopilación de Leyes y Decretos expedidos por la Asamblea Constituyente del Estado de Antioquia en 1856*, Medellín, p. 201). De la misma manera, fueron definidas las

sanciones en correspondencia a los tipos de casos. Así, se definió que el concertaje, el trabajo en obras públicas, la reclusión en casas especiales, el destierro a nuevas poblaciones, las multas de 20 a 400 pesos o las fianzas serían los castigos para los infractores (Art. 82 parágrafo 1 a 6, ley sobre policía general de 1856, *Recopilación de Leyes y Decretos expedidos por la Asamblea*, p. 202). A pesar de dichas sanciones, la legislación y los sumarios estudiados permiten advertir un propósito para que la sanción contribuyera al mismo tiempo con la modificación de las costumbres del juzgable a través del trabajo, ya que la mayor parte de las leyes hacían referencia al concertaje y al trabajo en obras públicas⁵.

Las medidas ejecutadas por las autoridades contra la prostitución y la vagancia, estaban establecidas en la ley de 1842 y en la ley de policía general de 1856; y los encargados de ejecutarla fueron los alcaldes, jueces y comisarios de policía. Estos se apoyaban para la indagatoria en el conocimiento que tenían los habitantes. Si durante esta etapa se reunían las suficientes pruebas, se iniciaba la etapa investigativa, momento en el cual la primera autoridad de la parroquia llamaba a declarar a otros vecinos acerca de los hechos conocidos por ellos. Esta etapa debía desarrollarse rápidamente para concluir con la absolución o la sanción al imputado. En este último caso, el alcalde debía comunicar al juzgable acerca de los cargos en su contra para que éste pudiera defenderse. Finalmente, debía emitirse una resolución absolutoria o acusatoria con la pena o multa impuesta. Dicha decisión era apelable ante el Prefecto departamental.

Las autoridades judiciales y policiales de la parroquia de Manizales mantuvieron su carácter de vecinos y miembros del patriciado local⁶ (Gabriel Arango al Presidente del Cabildo Parroquial, Manizales 28 de enero de 1860, AMM, Fondo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 32. Correspondencia oficial, folio 144). Además, los comisarios –reclutados entre la plebe parroquial– en su mayoría analfabe-

⁵ Véase los artículos del 83 al 105, ley sobre policía general de 1856, *Recopilación de leyes y decretos expedidos por la Asamblea Constituyente del Estado de Antioquia en 1856*, pp. 203-207.



tas (Antonio María Arango alcaldía del distrito a vocales del cabildo, Manizales 5 de mayo de 1854, AMM, Fondo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 27, Correspondencia Oficial 1853-1866, folio 10), y, en ocasiones, con antecedentes como infractores a las normas de policía, eran los encargados de imponer el orden en la parroquia. Es decir, que muchas veces quienes debían vigilar y castigar los comportamientos indeseables, eran los mismos vecinos, familiares, y, cuando no, ellos mismos: jugadores de prohibidos, visitantes asiduos de prostitutas, amancebados o beodos escandalosos. Así ocurrió con Ramón E. Corrales, quien fue judicializado varias veces por juegos prohibidos, lo que no fue óbice para que fuera nombrado comisario de policía y miembro de la Junta repartidora parroquial en 1860 (Ramón Corrales comisario distrital al presidente del cabildo. Manizales 2 de febrero de 1860, AMM, Fondo Histórico, caja 4, libro 12, legajo 33, Correspondencia Oficial 1853-1866, folio 168).

En este sentido, dichos funcionarios fungieron como bisagras que unían los intereses del Estado y los de la comunidad a la que pertenecían. Tal vez, un extraño de la comunidad podía tener más objetividad, pero al mismo tiempo menos reconocimiento de su autoridad, menor también era su conocimiento de las intrínsecas de la vida parroquial y mayor el rechazo de los vecinos. De esta manera, lo que se plantea como un problema -que las autoridades fueran al mismo tiempo vecinas de la jurisdicción- en realidad contribuyó a forjar un orden social ya que precisamente su carácter de vecinos otorgaba el consenso necesario para el ejercicio de su autoridad, fungiendo como atenuadores de los efectos adversos que pudieron tener decisiones tomadas desde la capital sobre los vecinos de la parroquia⁷.

En este orden de ideas, las autoridades locales de Manizales desplegaron constantes interrogatorios que buscaban identificar a los vagos de la parroquia.

Estos cuestionarios permiten comprender la estructura del proceso al tiempo que evidencian el uso que hicieron las elites y los judiciables de la ley escrita, para incluir en ella sus intereses, juegos de poder, ideales y cosmovisiones que debían ser corregidas.

Con la información proporcionada por los vecinos "honorables", el alcalde o jefe de policía debía indagar acerca de los medios de subsistencia de los señalados por ociosidad. Si al individuo no se le reconocía ninguna actividad legal, la sospecha aumentaba. Como lo ha advertido Juan Jurado, la actividad laboral fue uno de los fundamentos en la definición del vecino- ciudadano en el siglo XIX (Jurado, 2004, p. 45-48); ya que no sólo bastaba ser vecino de una parroquia, sino que había que ser productivo para no detener el progreso material. Ello explica la pretensión por transformar las costumbres de los habitantes que aparentemente se oponían al progreso (Yangilevich, 2010).

Además, aunque el sistema garantizaba la posibilidad de defenderse; el judiciable debía enfrentarse a la dificultad de que el proceso partía de su culpabilidad; en este sentido, le correspondía demostrar que no era culpable, más que su inocencia. Las preguntas a los testigos y al sindicado inducían la respuesta con preguntas como "si sabe que José María Chaverra sin tener oficio ni beneficio hacienda o renta vive sin saberse los medios lícitos i honestos de donde le venga la subsistencia" (Sumario por vagancia contra José María Chaverra, Alcaldía de Manizales, 29 de agosto de 1859, AMM, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, folio 2v) ó "si a pretexto de jornalero u otro destino semejante Manuel Monsalvo deja de trabajar en la mayor parte de los días de la semana sin tener otro medio legítimo de subsistencia i si el tiempo en que debe estar ocupado lo consume en la ociosidad con perjuicio de la moral i buenas costumbres" (Sumario por vagancia contra Manuel Monsalvo, Alcaldía de Manizales, 20 de enero de 1859, AMM, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, folio 1v).

Pero en realidad, la mayor preocupación de las autoridades de Manizales, era la desestructuración del concepto de matrimonio, familia y la cultura católica antioqueña, la escasez e indisciplina de la

⁶El hecho de que los alcaldes hicieran parte del patriciado local, no siempre significó que supieran leer y escribir: en muchos casos, los secretarios eran los encargados de llevar los negocios y procesos.

⁷Hace varios años, Colmenares (1990, pp. 8-31) planteó la necesidad de estudiar el rol de estos funcionarios.



mano de obra, las representaciones republicanas del capitalismo, el uso del tiempo libre, y la moral sexual. Dicha preocupación se desarrolla en los dos acápite siguientes, donde se analizan los interrogatorios llevados a cabo por las autoridades en los que se insistió en la necesidad de que los habitantes de la parroquia tuvieran un trabajo y oficio honesto para evitar el ocio y los delitos.

OCIOSOS Y MALENTRETENIDOS

La atención que las autoridades civiles prestaron a los comportamientos de los desocupados, fue parte de los mecanismos de control social ejecutado por las autoridades (Sedeillán, 2006-2007, p. 147). El juego, la prostitución, las relaciones ilícitas y el alcoholismo eran considerados los hijos de la madre de todos los vicios: la ociosidad, y a ella se le atacaba mediante una pedagogía social que buscaba enseñar el valor capitalista del trabajo honesto (Barral, Fradkin, Perris & Alonso, 2007, p. 100).

El caso de Octaviano Ramírez permite mostrar dicho interés. Este fue acusado por algunos vecinos de ser un vago y vagabundo; al parecer pasaba el tiempo sin trabajar, en casas de mujeres de "mal concepto", jugando prohibidos y, además, era "amigo del licor". Aunque en su defensa, manifestó que se encontraba sin trabajo a la espera de unos materiales procedentes de Medellín para "montar una zapatería", el jefe municipal lo declaró culpable del delito de vagancia y lo condenó a cuatro meses de trabajo en establecimiento del Estado (Causa de policía por vagancia contra Octaviano Ramírez. Manizales, 12 de mayo de 1875, AMM, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, folio 1r).

La mayoría de los juzgados por vagancia fueron hombres ya que era sobre este género que recaía la disposición para el trabajo. Por lo cual, se les imponía como castigo varios meses de trabajo en obras públicas. Sanción mediante la cual se buscaba disciplinarlos en labores que contribuyeran con el desarrollo de la parroquia.

Desde la perspectiva de las autoridades, la embriaguez estaba unida a la vagancia. Por ello, el afán por penetrar en el espacio de la familia y procurar reconvenir a sus miembros por esta "mala costumbre" que no encajaba con el ideal del ciudadano responsable en el trabajo (Castillo, 2005, p. 71). Por ejemplo, en 1868 Antonio Salazar, fue acusado por no tener oficio, pero a esto se le agregó que "de noche pasa en bebetas i desordenes andando armado de garrote i en partidas de tocadores de vihuela" (Sumario por vagancia contra Antonio María Salazar. Manizales julio 17 de 1868, AMM, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, folio 1r). En los sumarios aparecen expresiones como ebrio o beodez escandalosa, para señalar a individuos que aparentemente estaban entregados al vicio, lo que traía como consecuencia conflictos familiares y vecinales.

Estas circunstancias contribuyeron a establecer una relación entre el desocupado y mal entretenido con el alcohólico, el ladrón, el busca pleitos, el jugador de prohibidos y el asiduo visitante de prostitutas (Araya, 2002, p. 27). De esta manera se construyó la representación social del buen ciudadano como un trabajador honesto y buen padre de familia. Ajustado a la moralidad del catolicismo y a la existencia de una ética del capitalismo, dichas representaciones sociales de las elites manizaleñas chocaron con unas cosmovisiones distintas procedentes entre otras de los habitantes del Cauca y con la movilidad de una población flotante entre diferentes límites político administrativos.

Dichos argumentos pueden observarse en el proceso contra José Chaverra. Su vecino Gil Ateortua,⁸ declaró que este alteraba la paz pública ya "que los sabados i domingos tiene por costumbre emborracharse i faltar mucho escandalizando con sus procedimientos". Otro testigo, el carpintero Lucas López manifestó que Chaverra "tiene por costumbre embriagarse casi todos los días de fiesta i entonces pelea i molesta a los ciudadanos pacíficos hasta llegar el caso de entrarse a las casas a causar desordenes i molestias i que por lo espere-

⁸Un negociante de la Ceja del Tambo, analfabeta como la mayoría de testigos y reconocido por su amplia trayectoria en los juegos prohibidos (Sumario por el delito de Juegos prohibidos. Sindicados Gil Ateortua y otros. Alcaldía de Manizales, 26 de octubre de 1864, AMM, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, folio 262r).



sado el esponente tiene y reputa a dicho Chaverra como un hombre escandaloso i perjudicial en la sociedad" (Sumario por vagancia contra José María Chaverra, Alcaldía de Manizales, Manizales 29 de agosto de 1859, AMM, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, folio 2v).

Aparentemente Chaverra tenía por oficio quemar carbón, pero de acuerdo a Meliton Villegas administrador subalterno de la renta de licores destilados, todo lo gastaba en "embriagarse y buscar pleito" (Sumario por vagancia contra José María Chaverra, Alcaldía de Manizales, Manizales 29 de agosto de 1859, AMM, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, folio 2v). Con esta información el primer mandatario abrió un proceso en su contra, pero el judiciable huyó del distrito por lo que se debió suspender el proceso. Igual ocurrió en otros casos como los de Alejandro Hurtado, Marco Moreno, Jesús Martínez entre otros, que gracias a la condición limítrofe de la parroquia, sólo debían cruzar un puente y escapaban a la jurisdicción de Antioquia, y aunque eran continuos los exhortos entre las autoridades de ambos territorios, la efectividad de éstos no fue tan evidente.

Como se señaló anteriormente, la estructura del proceso evidencia que las denuncias procedían de los vecinos. Quienes en ocasiones las usaban como parte de sus propios conflictos, ya fuera para perjudicar a sus enemigos o para deshacerse de vecinos indeseables. Por ejemplo, Antonio Salazar escribió en su defensa, que las declaraciones de los testigos eran falsas y producto de los "enemigos [que] tratan satisfacer sus tendencias de pasiones" (Antonio Salazar a Jefe Municipal Ricardo Arango. Sumario por vagancia contra Antonio María Salazar. Manizales julio 8 de 1868, AMM, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, Correspondencia Oficial 1853-1866, folio 3r), o el caso de Joaquina Montes acusada de vagancia, quien señaló las acusaciones como "vociferaciones de los mal vivientes", y a sus acusadores como "calumniadores" (Sumario por vagancia contra Joaquina Montes, Manizales, enero 30 de 1868, AMM, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, folios 15r y 16r). En el mismo sentido, Mariana Gallego intentó desvirtuar a

los testigos en su contra, porque estos "fueron arrastrados por un sentimiento de maledicencia" (Sumario contra Mariana Gallego por el delito de vagancia. Prefectura del Departamento del Sur, Salamina 30 de septiembre de 1871, AMM, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, folio 60).

La condición de vecinos que mantuvieron las autoridades, hizo que en ocasiones éstas se enfrentaran a acusaciones de utilizar la justicia para resolver enemistades personales con los sindicados, como lo hizo Alejandro Hernández, al acusar de persecución al alcalde Rafael Jaramillo, ya que de acuerdo al acusado, Jaramillo lo "puso prisionero en varias ocasiones sin estar en estado de ebriedad" (Sumario. Sindicato Alejandro Hernández. Delito vagancia. Manizales 26 de febrero de 1874, AMM, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, folio 5r).

La exposición pública de actos privados pareció ser una estrategia para perseguir y amedrentar a algunos habitantes que rompían con los valores que se intentaban imponer, sobre todo, porque en los argumentos acusatorios siempre se usaba la palabra "escandaloso" para diferenciar a aquellos que rompían con los márgenes de tolerancia aceptados por la sociedad local (Rojas, 2010, p. 46).

El hecho de que la mayoría de judiciables y testigos participantes en los procesos fueran miembros de los sectores bajos de la población y que se dedicaran a oficios temporales que les proporcionaban ingresos económicos moderados, no fue óbice para que estos se defendieran frente a las imputaciones en su contra, utilizando el conocimiento que tenían de la ley escrita o mediante la contratación de un defensor lego. Dichos defensores en ocasiones eran individuos ampliamente reconocidos por ser jugadores de prohibidos y habían ganado experticia por sus repetidos pasos por los juzgados.

Estos redactaban las cartas de apelaciones y preparaban los interrogatorios a los testigos del acusado.

La regularidad en la aparición de los mismos individuos participando como testigos, firmando las



cartas o como defensores, así como el reclamo de honorarios a los judiciales, permite intuir la existencia de unas redes de vecinos que tenían en común haber sido judicializados por causas comunes, lo que les permitió apropiarse de las leyes existentes, sobre todo, aquellas que los podían afectar.

Para concluir, la ley buscó castigar a los infractores de las normas de policía, en especial a los ociosos, como lo destacó el alcalde Federico Villagas a sus funcionarios, a quienes conminó a "perseguir i prevenir los delitos i mui especialmente los que tienden a la desmoralización de los asociados i a fomentar la ociosidad de quien es fuente la vagancia" (Sumario por vagancia contra Manuel Monsalvo, Manizales 20 de enero de 1859, AMM, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, folio 1v); con disposición de los recursos del poder público para hacer una pedagogía de los valores del trabajo honrado y con la creación de un ambiente donde reinaran las buenas costumbres y la moralidad.

La estructura del sistema de justicia de primera instancia en los casos de vagancia, en los cuales el acusado era considerado culpable de la infracción, permite mostrar los conflictos intrínsecos de la parroquia, ya que no sólo buscó la construcción de una moralidad ajustada a los cánones católicos, sino que permitió a las autoridades deshacerse de individuos considerados "inconvenientes" mediante el desarraigo.

La persecución que llevó a cabo el estado a los vagos sirvió de excusa para perseguir un conjunto de conductas y prácticas que terminaron por subsumirse en este apelativo. Dicha situación se evidencia en la reiterada aparición de los mismos individuos en los procesos, en ocasiones como testigos, otras como acusados o acusadores. Y así como fue útil para señalar, identificar y perseguir a los desocupados que no contribuían con su mano de obra al desarrollo de las tierras, así mismo se utilizó para modelar un tipo de moral católica en las relaciones de pareja, mediante el juzgamiento a las mujeres judicializadas por relaciones ilícitas o prostitución, tema que desarrollaremos en el siguiente acápite.

CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES

Si bien en los casos anteriores la mayoría de judicializados fueron hombres, las mujeres también fueron parte de los casos de vagancia pero por prostitución, bigamia o abandono de conyugue por mantener "relaciones ilícitas". De esta manera, la ley de policía de 1856 del Estado de Antioquia permitió a los maridos abandonados acusar a sus esposas por vagancia y obligó a las autoridades a perseguirlas hasta restituir las a su hogar, so pena del castigo de prisión o destierro. Tal como le ocurrió a Vicenta Daza, quien fue acusada por su marido y compinches de tener conductas inmorales, aunque ella procuró demostrar que era una "mujer onesta, pacífica y laboriosa" (Cuaderno de pruebas de Vicenta Daza, Sindicada de Vagancia. Jefatura de Policía, Manizales, Abril 25 de 1865, AMM, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, folio 6r), que vivía de las costuras y de la venta en una pulpería; en realidad no hizo sino ahondar los argumentos en su contra ya que para la sociedad local la sastrería ejercida por mujeres era un oficio que ocultaba la prostitución, porque justificaba el ingreso de hombres a la vivienda de la mujer⁹.

Para Daza fue complicado defenderse frente a las declaraciones en su contra, logró desvirtuar los cargos por prostitución, pero no pudo deshacerse de los cargos por haber abandonado a su marido ya que sus vecinos la veían como:

Una mujer que es escandalosa al señorío de la ciudad poniendo en mal la reputación de la mayor parte de ellas i porque siendo casada i por consiguiente trayendo aparejada sujeción a su marido de quien depende, no vive con el entregándose a la ociosidad con perjuicio de la moral i buenas costumbres (Cuaderno de pruebas de Vicenta Daza,

⁹Genoveva Sánchez también fue señalada por prostitución y se defendió demostrando que era costurera y tenía una pulpería (Cuaderno de pruebas de Genoveva Sánchez, sindicada de vagancia. Jefatura de policía, Manizales, abril 25 de 1865, AMM, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, folio 16r).



Sindicada de vagancia. Jefatura de policía, Manizales, abril 25 de 1865, AMM, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, folio 2r).

Daza fue sentenciada a concertaje en el distrito de Méndez en el Departamento del Tolima, donde debía residir por un año. Dicha condena buscaba separarla de los demás habitantes de la parroquia, contribuir con mano de obra a los poblamientos recientes y enseñarle disciplina del trabajo.

La expulsión del territorio era el último recurso para la ley, con el cual se pretendía acabar con la prostitución y relaciones ilícitas que alteraban el modelo de familia católica que se intentaba imponer. El concertaje o la reclusión eran las primeras medidas que se debían ejecutar contra las infractoras con el propósito de hacer pedagogía del trabajo. Sin embargo, la reincidencia en las conductas inmorales o la magnitud del escándalo, podían llevarlas a la expulsión de la parroquia.

Dichos castigos y sanciones buscaban la eliminación de los sujetos que a la vista de las autoridades y la comunidad entorpecían el progreso de la parroquia y se constituían en "un contajo que cunde en la sociedad sino se le corta de raíz" (Cuaderno de pruebas de Vicenta Daza, Sindicada de vagancia. Jefatura de policía, Manizales, abril 25 de 1865, AMM, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, folio 12r).

Las mujeres emancipadas de sus esposos, también podían ser vistas como prostitutas y juzgadas como tal por vagancia. Tal como le ocurrió a Joaquina Herrera, quien fue judicializada porque "siendo dependiente de su marido por ser casada, no quiere vivir con sujeción a él i vive entregada a la ociosidad con perjuicio de la moral i buenas costumbres" (Cuaderno de pruebas de Joaquina Herrera, sindicada de vagancia. Jefatura de policía, Manizales, noviembre 21 de 1865, AMM, caja 5, libro 16, folio 1r). Quien la acusó a ella fue su marido Gumercindo Buitrago, quien la culpaba de convivir ilícitamente con Fernando Muriel, razón por lo cual Herrera fue arrestada. Desde la cárcel, Herrera argumentó que su esposo no tenía "oficio ni profesión de que vivir ni como mantenerla", que la dejaba "abandonada en su casa sin recursos por seis y ocho meses" y que

ella había tenido que trabajar para mantener sus cuatro hijos en la mina de Celedonio Molina. El Jefe municipal la condenó a pagar 12 meses de trabajo en casa de reclusión, porque "siendo casada con Gumercindo Buitrago a quien debe estar sujeta por razón de contrato matrimonial le ha abandonado i en vez de vivir con su marido se ha habituado a hacer vida común con Fernando Muriel entregándose de este modo a la ociosidad" (Cuaderno de pruebas de Joaquina Herrera, Sindicada de vagancia. Jefatura de policía, Manizales, noviembre 21 de 1865, AMM, caja 5, libro 16, folio 1r).

A pesar de que Herrera tuvo la posibilidad de evitar la pena si volvía con su esposo, decidió apelar la sentencia, ya que contaba con el respaldo de Víctor Ramírez, un vecino "abonado" que había actuado como su defensor. Ramírez se constituyó además en fiador de Herrera, comprometiéndose a presentarla a la autoridad siempre que se le pidiera y firmando una póliza en caso de fuga, por dos mil reales. En segunda instancia, el Prefecto departamental rebajó la condena a seis meses, porque la sindicada demostró que era "amiga del trabajo" y aceptó el concertaje con Ramírez. La fianza tenía como objetivo que la judicializada quedara bajo el amparo de un hombre de buen crédito, en este caso se trató de un notable local que no sólo respondía con sus propios recursos por ella, sino que debía enseñarle la disciplina del trabajo.

El caso de Joaquina Herrera, demuestra la relación existente entre el orden moral y el espíritu del trabajo que se pretendía imponer por parte de las elites y las autoridades. Al comprobarse que el esposo de Herrera era un vago incapaz de responder por su prole y que ella era trabajadora, la mujer no fue obligada a volver con éste, sino a trabajar honradamente. Es decir, la decisión sacrificó el orden moral en procura de evitar el ocio mediante el trabajo honrado.

En este orden de ideas, el objetivo de la práctica judicial contra la vagancia de las mujeres, era la "regeneración" de las costumbres de la judiciable, de allí que la sanción se podía derogar si la mujer restituía su vida familiar, tal como lo indicó Ignacio Villegas en 1869: "en concepto de esta jefatura la



ley de policía no quiere tanto el castigo del vago como su conversión en miembro útil a la sociedad... la ocupación constante de la persona en objetos que le proporcionen una honrosa subsistencia" (Sentencia de la jefatura municipal en sumario por vagancia contra varios individuos. Manizales, diciembre 6 de 1869, AM M, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, folio 14v).

Estos argumentos socio-jurídicos permitieron absolver a Joaquina Montes, Micaela Naranjo, Tarcial Rodríguez y Ezequiel Parra del delito de vagancia, porque cambiaron de conducta retornando con sus maridos o abandonando los oficios "inmorales". Sin embargo, de acuerdo a la sentencia, ellas serían sujetos de vigilancia policial y "en el caso de que abandonen las ocupaciones que se les ve y se entreguen a la ociosidad en perjuicio de la moral y de las buenas costumbres" (Sumario por vagancia contra Joaquina Montes. Manizales, enero 30 de 1868, AMM, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, folio 13v), serían apresadas nuevamente.

También las mujeres solteras pero que se sospechaba mantenían una sexualidad activa, fueron objeto de vigilancia. Un embarazo por fuera del matrimonio, era considerado por los vecinos de la parroquia como un acto inmoral y para las autoridades, motivo para iniciar indagatoria y apresar a la judiciable. Ejemplos de ello son los casos de Rosa Guarín, quien fue acusada de "conductas inmorales" por convivir ilícitamente con Juan Pérez; el de Mónica Rincón por vivir con Jesús Alvarez; a Micaela Naranjo también se le acusó de tener una "amistad ilícita" con un tal Juan María y que "unos hijos que ella tiene son de él"; y José María Ramírez "ha oído decir que el manco Gonzales ha tenido relaciones ilícitas con una mujer cuyo nombre ignora" (Sumario por vagancia contra Joaquina Montes. Manizales, enero 30 de 1868, AMM, Fondo Histórico, caja 5, libro 16, folio 13v).

Estas declaraciones permiten mostrar el amplio conocimiento que tenían los habitantes de la parroquia de sus convecinos (De Paz Trueba, 2008, p. 107). El reducido tamaño de la población que escasamente llegó a los diez mil habitantes duran-

te el período de estudio¹⁰, así como una topografía que facilitaba el encuentro de los vecinos, hizo difícil mantener secretos (Luque, 1996).

En medio de una sociedad donde todo parecía estar expuesto a la luz pública, los actos escandalosos se convertían en tal por la presencia de una animadversión personal -un marido celoso, una vecina envidiosa, un cliente insatisfecho o una anterior pareja-, que interponía la denuncia frente a las autoridades, concedores seguramente de la situación, pero que luego de esto se veían impelidas a iniciar la indagación preliminar.

CONCLUSIONES

Aunque la vagancia fue tipificada como una infracción a las leyes de policía, dicha definición fue el producto de los imaginarios y valores compartidos por las élites y sectores dirigentes, quienes relacionaron la existencia de comportamientos y actitudes de los sectores a controlar, como contravalores de instituciones que había que preservar. De esta manera, se ejerció un especial control por las actividades laborales, las que no sólo garantizaban el progreso de la parroquia, sino que se convertían en la estrategia para disociar los males sociales como la prostitución, consumo de alcohol, abandono de la familia y participación en reyertas y robos.

El control sobre dichos comportamientos, fue ejecutado con cierto margen de tolerancia. De ahí, que en ocasiones la existencia de comportamientos públicos, actitudes frente al trabajo honrado y prácticas tales como la beodez escandalosa, la conflictividad social, la prostitución y las relaciones ilícitas hayan sido incorporadas a los imaginarios sociales de la vagancia y juzgadas como tal y en otros simplemente hayan sido ignoradas.

En esta investigación se ha mostrado la manera cómo las elites parroquiales de Manizales, aplica-

¹⁰De acuerdo a Restrepo (1914, p. 36), la parroquia de Manizales fue erigida en 1849. Dos años después de su creación, la población contaba con casi tres mil habitantes (Archivo Histórico de Antioquia (AHA) 2700, 185, p. 24). En 1853 llegó a 4072 habitantes (AHA 2540, 1853, p. 14); y hacia 1870 a 10.562 pobladores (AMM, 1870, pp. 54-78).



ron una normatividad expedida desde Medellín, pero la cual fue adecuada a las condiciones fronterizas y también limítrofes de la jurisdicción. Dicha adaptación permitió no sólo la persecución de los individuos que se consideraban infractores a la norma, sino que también abrió un margen para aquellos que siendo reconocidos por los mismos delitos, no rompieran con los márgenes de tolerancia. En los primeros casos, el Estado desplegó su trabajo enfrentado las dificultades propias de una escasa burocracia, falta de recursos económicos y unos límites geográficos maleables; en los segundos, la tolerancia fue el resultado de dicha escasez, pero también de la condición escandalosa de algunos comportamientos.

Por último, se ha identificado las diferencias de género en el juzgamiento de las infracciones. Para los hombres estuvo reservado el encierro por la falta de un trabajo u oficio honesto. Para las mujeres, la expulsión de la parroquia. Lo que compartían ambos era que los castigos pretendían restaurar el orden moral. A los hombres enseñarles la disciplina del trabajo mediante el castigo, y a las mujeres el retorno a la familia con su marido.

En este artículo se ha enfocado la atención en el papel jugado por el Estado en el control de las prácticas de vagancia; no obstante, hace falta indagar más acerca del rol desempeñado por otras instituciones como la Iglesia católica, en la construcción de un orden moral y su vinculación con la acción estatal.

REFERENCIAS

Fuentes primarias

Archivos

Archivo Municipal de Manizales (AMM). Fondo Archivo Histórico de Manizales.

Archivo Histórico de Antioquia (AHA). Medellín. *Fondos Baldíos y Censos República*.

Archivo General de la Nación (AGN). Sección República.

Fuentes publicadas

Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año 1821. Conforme la ley 12 de 1912 por la Sala de negocios generales del Consejo de Estado. Tomo VI y IX. Bogotá: Imprenta Nacional, 1924 y 1934.

Ley 213 que adiciona y reforma la del 14 de diciembre de 1856, sobre policía general. En Leyes y decretos del Estado soberano de Antioquia expedidos por la legislatura en sus sesiones de 1871. Medellín: Imprenta del Estado, 1872.

Recopilación de Leyes y Decretos expedidos por la Asamblea Constituyente del Estado de Antioquia en 1856. Medellín: Imprenta de Jacobo Facio Lince, 1856.

Fuentes secundarias

Araya, A. (1999). *Ociosos, vagamundos y malenretenidos en Chile colonial*. Santiago: Colección Sociedad y Cultura, Centro de Investigaciones de Dieso Barros Arana.

Araya, A. (junio, 2002). Guerra, intolerancia a la ociosidad y resistencia. Los discursos ocultos tras la vagancia. Ciudad de México 1821-1860. *Boletín Americanista*, año LII, 52, 23-55.

Bandieri, S. (2006). La Patagonia: mitos y realidades de un espacio social heterogéneo. En J. Gelman (coord.). *La Historia económica Argentina en la encrucijada. Balances y perspectivas* (pp. 389-410). Buenos Aires: Prometeo Libros-Asociación Argentina de Historia Económica.

Barral, M.; Fradkin, R. & Perri, G. (2007). ¿Quiénes son los perjudiciales? Concepciones jurídicas, producción normativa y práctica judicial en la campaña bonaerense (1780-1830). En R. Fradkin. (Comp). *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural* (pp. 129-153). Buenos Aires: Prometeo Libros.

Barral, M.; Fradkin, R.; Perri, G. & Alonso, F. (2007). Los vagos de la campaña bonaerense: la construcción histórica de una figura delictiva



- (1730-1830). R. Fradkin, (Comp.), *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural* (pp. 99-128). Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Botero, N. (julio, 2012). El problema de los excluidos. Las leyes contra la vagancia en Colombia durante las décadas de 1820 a 1840. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* (39)2, 41-68.
- Castillo Canché, J. (2005). El contramodelo de la ciudadanía liberal. La vagancia en Yucatán, 1812-1842. En J. Castillo Canché (Ed.), *Encrucijadas de la ciudadanía y la democracia. Yucatán 1812-1814* (pp. 71- 82). México: Universidad Autónoma de Yucatán.
- Colmenares, G. (julio, 1990). El manejo ideológico de la ley en un período de transición. *Historia Crítica* (4)4, 8-31.
- De Paz Trueba, Y. (julio, 2008). La justicia en una sociedad de frontera: conflictos familiares ante los juzgados de paz. El centro sur bonaerense a fines del siglo XIX y principios del XX. *Historia Crítica* (36)36, 102-123.
- Fernández, C. (1994). *La vagancia en la Nueva Granada (1750-1810). Marginado en la moral y la lógica del sistema colonial* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- Fradkin, R. (2007). *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del estado en el Buenos Aires rural*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- González, N. (diciembre, 2010). Se evita que de vagos pasen a delincuentes: Santafé como una ciudad peligrosa (1750-1808). *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* (37)2, 17-44.
- Jurado, J. (2004). *Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana, 1750-185*. Medellín: La Carreta Editores.
- Langue, F. (enero, 1994). Desterrar el vicio y serenar las conciencias: mendicidad y pobreza en la Caracas del siglo XVIII. *Revista de Indias (LIV)*201, 355-381.
- Lantieri, S. (diciembre, 2008). ¿Una frontera bárbara y sin instituciones? Elecciones y clientelismo en la formación del Estado provincial durante el gobierno de Rosas. *Prohistoria*, (12)12, 15-40.
- Luque, E. (1996). En torno a la frontera. En E. Luque (Ed.), *Antropología política: ensayos críticos de Antropología* (pp. 83-100). Barcelona: Editorial Ariel.
- Restrepo, E. (marzo, 2002). Vagos, enfermos y valetudinarios. Bogotá: 1830-1860. *Historia y Sociedad*, 8, 83-127.
- Restrepo Maya, J. (1914). *Apuntes para la Historia de Manizales*. Manizales: Imprenta de San Agustín.
- Rojas, M. (2010). Pánico moral, control social y culturas normativas en la Provincia de Concepción a mediados del siglo XIX. En E. Bohoslavsky & M. Godoy (Eds.), *Construcción estatal, orden oligárquico y respuestas sociales, Argentina y Chile, 1840-1930* (pp. 37-63). Buenos Aires: Prometeo.
- Sedeillán, G. (2ª época, 2006-2007). Las leyes sobre vagancia: control policial y práctica judicial en el ocaso de la frontera (Tandil 1872-1881). *Trabajo y Comunicaciones*, (32)33, 137-162. Disponible en: http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.3337/pr.3337.pdf
- Vélez, J. (2012). Contra el juego y la embriaguez. Control social en la Provincia de Antioquia en la primera mitad del siglo XIX. En J. Vélez (Ed.), *Todos somos Historia. Control e Instituciones* (Tomo 3). (pp. 59-77). Medellín: Editorial Universidad de Medellín.
- Yangilevich, M. (2010). Jueces y justicias en la campaña bonaerense (1780-1830). Recuperado de <http://www.buscandohistoria.com.ar/Contemporanea/Argentina/Jueces%20y%20Justicia%20en%20la%20Campaa%20Bonaerense.pdf>